Vol. 7, No. 1, 2019, pp. 41-54

ISSN: 2328-4641 (print) ISSN: 2328-4668 (online)



LA NECESIDAD DE UNA NUEVA ESTRUCTURA AL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON SERVICIOS PROFESIONALES EN MÉXICO

Cristian Gonzalo Gámez Villegas, Universidad Autónoma de Baja de California José de Jesús Moreno Neri, Universidad Autónoma de Baja California

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo establecer cuáles son las necesidades en materia impositiva de los profesionistas independientes en México, así como demostrar que no por el hecho de tener alguna licenciatura ni posgrado se tiene la capacidad contributiva como lo exige el Estado. Por lo cual se realizaron comparaciones entre diferentes legislaciones fiscales, se tomó como referencia a Francia, de acuerdo con Xirau (2014) es el país con mejores condiciones fiscales para los profesionistas, también se realizó comparación con el país argentino por presentar similitudes con México, de lo anterior se obtiene que la legislación mexicana hace distinción entre personas físicas que brindan servicios que requieren título profesional y las que no lo requieren, excluyéndolos de una serie de facilidades administrativas y fiscales que pudieran obtener si pertenecieran al Régimen de Incorporación Fiscal, régimen creado para combatir la informalidad y dar oportunidades de crecimiento, y en consecuencia los obliga a pertenecer al régimen de las personas fiscas con actividades empresariales y profesionales dotándolo de una carga administrativa y fiscal excesiva, lo cual ha generado inconformidad e informalidad en este sector, ya que es más factible para muchos ejercer su profesión sin pagar impuestos que contribuyendo, generando otro problema denominado evasión fiscal, derivado de lo anterior se proponen modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y estructurar el Régimen aplicable a personas físicas con servicios profesionales.

PALABRAS CLAVE: Política Fiscal, Reformas Estructurales, Profesionistas Independientes y Cargas Fiscales

THE NEED FOR A NEW STRUCTURE TO THE REGIME OF PHYSICAL PERSONS WITH PROFESSIONAL SERVICES

ABSTRACT

The objective of this research was to establish what the tax needs of independent professionals in Mexico are, as well as to demonstrate that not having a bachelor's degree or a postgraduate degree has the tax capacity as required by the State. Therefore, comparisons were made between different tax laws, it was taken as a reference to France, according to Xirau (2014) it is the country with the best fiscal conditions for professionals, a comparison was also made with the Argentine country due to its similarities with Mexico, from the foregoing, Mexican legislation distinguishes between natural persons who provide services that require professional title and those who do not require it, excluding them from a series of administrative and fiscal facilities that they could obtain if they belonged to the Fiscal Incorporation Regime, a regime created to combat informality and give opportunities for growth, and consequently obliges them to belong to the regime of taxpayers with business and professional activities, endowing them with an excessive administrative and fiscal burden, which has generated dissatisfaction and informality in this sector, since it is more feasible for many exercise their profession without paying taxes

that contribute, generating another problem called tax evasion, derived from the above proposed amendments to the Law of Income Tax and structure the scheme applicable to natural persons with professional services.

JEL: H24, H26, H30, H55, M40, M48, Z18

KEYWORDS: Fiscal Policy, Structural Reforms, Independent Professionals and Tax Charges

INTRODUCCIÓN

a sociedad no es estática, evoluciona, va cambiando conforme pasa el tiempo, las necesidades colectivas y particulares hacen que el rumbo de la sociedad tome un nuevo sendero y con ello sus políticas. Hoy en día las personas están optando por ser sus propios jefes, para tener independencia y libertad económica, desde algunos años se observa un aumento en los denominados profesionistas independientes o freelance, Valderrain (2015) afirma que el 53% de los profesionistas en México laboran por su cuenta. Sin embargo, no siempre resulta fácil independizarse y dejar de laborar para alguien más de manera subordinada, Saldivar (2017) menciona que existen diversos retos a los cuales deben enfrentarse los profesionistas independientes, entre ellos la competencia; porque no basta con conseguir clientes sino mantenerlos, y en efecto este factor suele ser uno de los obstáculos más grandes para los profesionistas independientes sobre todo cuando se enfrentan a competencias desleales. Asimismo, García menciona que otro factor que impide laborar como profesionista independiente es el poco o nulo conocimiento que se tiene en materia contable o fiscal, es decir, desconocen si deben o no darse de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o actualizar su situación fiscal, si requerirán de un contador o no, si es costoso pagar impuestos, las obligaciones que deberán cumplir o si están eximidos de ellas.

Es evidente que la forma de brindar un servicio no es como antes, la tecnología ha brindado nuevas alternativas para realizar prácticamente cualquier actividad y resolver distintos problemas sin necesidad de estar frente a frente, estas cuestiones permiten que más de una persona tome la decisión de trabajar por su cuenta, pero hay situaciones que hacen que algo sencillo se vuelva complicado como lo son los impuestos. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su último censo 2017 calcula que existen al menos 542,289 personas físicas que prestan servicios profesionales informalmente, es decir no están contribuyendo al gasto público de manera directa, si este número se compara con los contribuyentes del régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, que es el régimen aplicable a los profesionistas independientes, es un porcentaje representativo (16.11%) ya que registrados ante el RFC hay solo 3,364,147 sin embargo no se tiene por separado cuantos en este régimen son por servicios profesionales o actividades empresariales, pero se calcula que por servicios profesionales sean menos de un millón.

Es decir, posiblemente hay un número similar de profesionistas en la informalidad que en la formalidad, lo cual representa una fuga importante de ingresos para el Estado, por lo cual resulta de suma importancia estudiar dicha problemática que afecta a la sociedad en su conjunto y no solo a unos cuantos. En el año 2014 se reformaron las leyes fiscales eliminado algunos regímenes fiscales y creando otros, entre ellos el Régimen de Incorporación Fiscal, régimen diseñado para combatir la informalidad, no obstante para poder pertenecer a este régimen se deberían cumplir con ciertas condicionantes, entre ellas ser persona física que realice actividades empresariales o preste servicios para los cuales no requiera de titulo profesional y no exceda de 2 millones de ingresos al año, cumpliendo estas condiciones se podría acceder al régimen que en desde un principio otorga facilidades administrativas y fiscales. Entre las facilidades o estímulos se encuentra que el primer año se tiene una reducción del 100% de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cada año de manera consecutiva disminuirá en un 10% la reducción, así mismo el primer año también se tendría la reducción del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y para aquellos que solo

realicen operaciones con el público en general y no excedan de \$300,000.00 de ingresos tendrían la reducción del 100% de ISR e IVA en los años que tributasen en el régimen de incorporación fiscal.

Otros beneficios que se cuenta al pertenecer al RIF es que todo aquel activo adquirido como lo es un automóvil, una laptop, un escritorio, etc. se considere como gasto pudiéndolo deducir en el periodo de erogación y no vía depreciación que implica solo poder deducir una parte cada mes del activo, un beneficio más es el presentar declaraciones de impuestos definitivas cada dos meses, eximirlos de declaraciones anuales o informativas, sin embargo la interrogante es si este régimen pretendía combatir la informalidad y se tiene que hay más de 500 mil profesionistas independientes en la informalidad los excluyen, al respeto en la exposición de motivos se señaló:

En lo que se refiere a la prestación de servicios que no requieren título profesional para su realización, es importante mencionar que la misma generalmente, está relacionada con una actividad empresarial, es decir, en la mayoría de los casos se acompaña de la venta de algún producto que se complementa a la actividad que se presta, tal es el caso, por ejemplo, del servicio de instalación, mantenimiento y reparación de las conducciones de agua y otros fluidos, así como de otros servicios sanitarios (fontanería), en los cuales además se proporcionan y se cobran como parte del servicio los materiales necesarios para llevar a cabo las reparaciones (productos químicos, tubería, artículos de cobre, etc.). Por tal razón el esquema que se propone está dirigido, entre otros, a las personas físicas que prestan servicios cuyo ejercicio no requiere título profesional, toda vez que, en la mayoría de los casos, este tipo de contribuyentes, por la propia naturaleza de las funciones requieren de una mayor simplicidad para el cálculo y entero de impuestos. Es decir, presuponen los legisladores que una persona con título universitario no requiere de simplicidad en el cálculo y entero de impuestos, acaso un médico debe conocer cómo funciona el marco tributario mexicano de tal forma que sea capaz de llevar su contabilidad y entero de impuestos, no sería como decir que un contador debe conocer de enfermedades y tratamientos , bueno pareciera que el legislador no considera que los impuestos deben ser en función a la capacidad contributiva de los contribuyente y respetando el principio de equidad.

Es así que al ser excluidos del RIF los profesionistas independientes deben tributar en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, el cual no les ofrece disminución de la carga administrativa puesto deben presentar declaraciones de impuestos mensuales y anuales, así como declaraciones informativas, no existe disminución del impuesto causado, los activos que se adquieran se deducirán vía depreciación, lo cual significa que la inversión realizada financieramente no se recupera de manera inmediata, ya que se alarga el proceso. Derivado de lo anterior se tiene que actualmente hay más personas que prefieren laborar por su cuenta que subordinada, pero no necesariamente lo hacen manera formal, incurriendo en el delito de evasión fiscal al no cumplir con sus obligaciones puesto que por mandato constitucional todo mexicano debe contribuir al gasto público mediante sus contribuciones. El resto de esta investigación se encuentra estructurada de la siguiente forma; en el apartado de revisión literaria se observan algunas teorías y principios rectores de las políticas tributarias que en determinado momento una u otra nación toma como base para implementar o crear sus contribuciones y ejemplo de ellas, posteriormente se desarrolla el apartado de metodología el cual indica el método utilizado para la recolección y análisis de la información obtenida, de tal suerte que en tercer término se señalan los resultados obtenidos para dar paso a generar las conclusiones, recomendaciones para futuras investigaciones y por último las limitaciones del estudio.

REVISIÓN DE LITERATURA

En la literatura fiscal, se abordan los diferentes principios que rigen los sistemas tributarios, como es el principio de equidad y proporcionalidad, el cual establece que toda contribución debe ser igual para los iguales y desigual para los desiguales, es decir si un individuo tiene ingresos superiores a 1 millón no se le debe comparar con alguien que tiene ingresos por cien mil pesos y mucho menos exigirle la misma

cantidad de tributo, ya que toda contribución debe ser acorde a las posibilidades de cada uno de los individuos y no deberá ser ruinosa, otros de los principios que debe existir al momento de crear los regímenes fiscales es el de ocupación plena, el cual manifiesta todo sistema debe buscar que la mayor parte de la población este ocupada, incentivando la producción y la inversión en la creación de más y mejores fuentes de empleo. Dentro de los estudios teóricos y empíricos previamente consultados sobre los principios tributarios (Smith, 1976; Neumark, 1994; De la Garza, 1995) y políticas fiscales (Kneller, Bleaney y Gemmell, 1999; Lucas, 1990; Mendoza, Milesi-Ferretti y Asea 1997; entre otros) se establece que todo sistema debe ser acorde a las necesidades de la sociedad, cada política tributaria adoptada o creada debe incentivar el crecimiento económico no solo de manera global sino también personal, situaciones que se cumplen respetando los principios tributarios estableciendo derechos y obligaciones entre el sujeto activo y pasivo, cuando no se respetan estas ideología como lo plantea (Arrioja, 2000) producen los más grandes y absurdas injusticias tributarias.

Referente a políticas fiscales Xirau (2014) menciona a Francia como el país con mayor puntaje en cuanto a beneficios fiscales otorgados a profesionistas independientes, asimismo García (2017) menciona en el periódico el Economista que Francia es uno de los mejores países europeos para desarrollarse como autónomo puesto que el primer año les otorga exenciones de impuestos. Francia, actualmente cuenta con el régimen de Micro-empresario el cual surgió en enero del 2009, mismo que incluye tanto actividades comerciales como de servicios ya sean profesionales o no. El régimen de Micro-empresario tiene la bondad que no genera impuesto alguno en el primer año de tributación, puesto que la finalidad es que el empresario tenga una base solidad que lo lleve a consolidarse y no al cierre de operaciones. Como todo régimen tiene condiciones para poder tributar bajo esta modalidad, en el caso de profesionales liberales, la condición es que en el año no superen los 32,200 euros, el sitio oficial de administración francés (https://www.service-public.fr) menciona que se debe entender por profesional liberal: las profesiones liberales incluyen personas que, en su capacidad habitual, de forma independiente y bajo su responsabilidad, llevan a cabo una actividad cuyo objetivo es garantizar, en interés del cliente o del público, principalmente servicios intelectuales, técnicos o de asistencia sanitaria. Calificaciones profesionales y de acuerdo con principios éticos o ética profesional.

Es decir, muy similar a lo que en México se considera profesional, ahora bien que beneficios establece el régimen de Micro-empresario, como se mencionó anteriormente el primer año no se pagara tributo alguno, posteriormente se pagara con base a los ingresos cobrados, se tiene la opción de hacer un pago único por contribución social (seguridad social) y por contribución (impuesto sobre la renta). Como en la mayoría de los países europeos (Alemania, Inglaterra, Suecia, etc.), los trabajadores independientes tienen la obligación de pagar contribuciones sociales, lo que en México es normal únicamente para los asalariados que pagan cuotas al seguro social o aquellos que voluntariamente se obligan a pagar seguridad social, con la finalidad de recibir atención médica, y en un momento pensionarse, sin embargo en Francia también tienen estos servicios los trabajadores independientes, ya que tienen la obligación de pagar las contribuciones sociales que en general otorgan los beneficios de Seguro de enfermedad y de maternidad, por día para los artesanos y comerciantes, asignaciones familiares, pensión básica, complementaria de jubilación obligatoria, las prestaciones de invalidez y muerte. Este régimen también permite asegurar a la familia siempre y cuando se pague una contribución social adicional, el cálculo del impuesto se puede realizar de manera mensual o trimestral, según lo desee el contribuyente, y puede por optar por pagar la contribución y las contribuciones sociales de manera conjunta o separada.

El impuesto sobre la renta de acuerdo con el portal https://www.service-public.fr se calcula aplicando una reducción del 34% sobre la totalidad de la facturación cobrada, y por el 66% restante se le aplica una tasa a razón del 2.2% generando el impuesto a pagar y las contribuciones sociales para el caso de los profesionales liberales se calculan multiplicando la facturación cobrada del periodo por la tasa del 22%, es decir la contribución más costosa para un profesionista independiente en Francia es la social, como también lo es en muchos países europeos. Otro beneficio al tributar sobre el ya mencionado régimen, el

cual consiste que las personas que tributen bajo esta modalidad no causan el IVA en sus facturas, sin embargo, no pueden desgravar sus gastos, es decir si tienen que pagar el IVA que les cobren en las compras o gastos que efectúen, mismo IVA que por ningún motivo podrían acreditar o deducirlo de impuestos. La tasa impositiva que abarca tanto contribuciones sociales como el impuesto sobre la renta actualmente es de 24.2 %, menor de la tasa en México que puede llegar al 35%. Francia tienen la ideología que para que el Estado pueda recaudar primero hay que incentivar la producción, la competencia y generar fuentes de ingresos sólidas, para que al momento de contribuir los sujetos pasivos tengan la posibilidad de cubrir los tributos y sus gastos corrientes (alimentación, vivienda, vestido, etc.) por lo cual otorgan exención total de impuestos en su primer año de tributación y les brinda seguridad social (atención médica, jubilación, seguros por invalidez, etc.) todo ello con la finalidad de que consoliden su oferta y por lo tanto, sean contribuyentes que perduren, generen riquezas y paguen impuestos. Finalmente Argentina es otro país que ha mejorado sus regímenes fiscales con la finalidad de combatir la informalidad y generar dinamismo en la economía formal, pero a diferencia de Francia, hace no más de 15 años poseía una ideología distinta, lo cual lo ha llevado a reformar más de alguna vez sus políticas tributarias, porque no incentivaban a los sujetos pasivos a contribuir y por lo tanto la recaudación no era suficiente para sufragar el gasto público, actualmente ha implementado el Monotributo, régimen fiscal creado con la intención de aumentar la base de contribuyente incluidos los profesionistas independientes, pues la idea es evitar problemas como la economía informal y la evasión fiscal a través de cultura contributiva y estímulos fiscales que les permitan a sus causantes crecer y consolidarse, además de brindarles Seguridad Social. Jalfin (2014) La Argentina es, según un informe de enero de la OCDE y la CEPAL, el país con mayor carga tributaria de la región. Al mismo tiempo es el menos estable en la materia. Una investigación de Diego Focanti, Mark Hallerberg y Carlos Scartascini, publicada en 2013 por el BID, concluyó que somos el país que más veces modificó su sistema impositivo.

El Monotributo surge en el año de 1998 y se ha reformado una serie de veces, este régimen tiene como objetivo tener una base mayor de contribuyentes y por ende lo menos posibles en la informalidad, proveyendo ventajas fiscales en comparación con el régimen general, de acuerdo con Sticco (2017) en su publicación "Los 12 cambios claves en el régimen del Monotributo que regirán desde el 10 de enero" comenta que "En la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) estimaron que la mayoría de los monotributistas pagan entre el 9% y 20% de lo que les correspondería si estuviesen en el régimen general de Ganancias". Con base a la Ley 26.565 se crea el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, y así lo manifiesta su artículo primero "se establece un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes" y a su vez el artículo 2 de esta misma Ley establece quienes se consideran pequeños contribuyentes:

Las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria.

Las integrantes de cooperativas de trabajo.

Las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas.

Las sociedades de hecho y comerciales irregulares (máximo tres socios)

El funcionamiento de este régimen, no es muy sencillo en primera instancia ya que se tienen que cumplir con una serie de factores para ser sujeto al Monotributo y entre las que condiciones están:

Número de empleados

Metros cuadrados del local que utilizas para desempeñar tus actividades

Energía eléctrica que consumes mes a mes

Pago del alquiler del local que usas (en caso de estar arrendando)

Ventas

Cada uno de estas condiciones tiene una razón de ser; por ejemplo, si una persona dice tener un ingreso mensual de 20 mil pesos argentinos, pero está pagando renta de local por 10 mil pesos, mas 5 mil pesos de energía eléctrica, mas 3 mil pesos de mercancías y mil pesos más para gastos de operación, no es coherente para la AFIP, puesto que indicara que ningún negocio tiene solo mil pesos de utilidad, por lo cual establece parámetros para ubicarte en un rango del Monotributo.

La cuota puede ser modificada cada cuatro meses, ya que además de pagar el impuesto mensual, cada cuatro meses se hace una recategorización, ya sea para aumentar o disminuir el rango de tributo, la cantidad mínima a pagar al mes es de 1007.41 y el máximo es 7580.69 pesos argentinos. Las personas que prestan servicios profesionales máximo pueden obtener 896,043.90 mil pesos argentinos de ingresos brutos al año para poder tributar dentro de este régimen, excediendo la cantidad deberán emigrar al régimen general, y por dichos ingresos pagarían una cuota mensual que va de los 1007.41 a los 4868.86 pesos argentinos. Las características de este régimen son, que mes a mes mientras se mantengan dentro del rango inscrito pagaran la misma cantidad, la cual incluye el pago de los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional (pensión jubilatoria, y obras sociales), un problema es que si en un mes no obtienes ingresos, tendrás que pagar la cuota correspondiente a tu rango. Un beneficio ofrecido dentro del régimen es, que dentro de la cuota mensual se cubre una cantidad destinada a tu pensión jubilatoria, para cuando se llegue a una edad senil el gobierno argentino pueda proveerte de una cantidad monetaria con la cual seguir cubriendo tus necesidades.

El sistema de facturación argentino al igual que en México es de forma electrónica, sin embargo, hay quienes mediante previa autorización pueden realizar su facturación con imprentas autorizadas, es decir en Argentina aún no se establece la factura electrónica obligatoria para todos los contribuyentes, aún siguen utilizando las imprentas, sin embargo, el cobro de impuestos es vía digital, lo cual hace que la mayoría de los contribuyentes puedan cubrir sus impuestos de una manera más sencilla. Abdad (2018) titular de la AFIP, indico que el Monotributo provoco un aumento en el registro de nuevos contribuyen disminuyendo la informalidad. Para concluir con Argentina, se tiene que al igual que México cuenta con un régimen fiscal para atraer nuevos contribuyentes con la finalidad que estén en la formalidad, establece un tributo con base a una cuota mensual, que se determina por ingresos estimados cuando se registran dentro de este régimen, y que cada cuatro meses mediante declaración juarda pudiera cambiar de rango o mantenerse en la misma, los contribuyentes que pertenecen al Monotributo tienen derecho a la seguridad social, y pudieran afiliar a sus familiares siempre y cuando paguen una cuota adicional a la correspondiente, a su vez tienen derecho a una pensión, ya que dentro de la cuota mensual se cubre un importe destinada a los haberes de jubilación. Como se mencionó anteriormente un profesionista independiente si sus ingresos brutos no exceden de 896,043.90 mil pesos argentinos al año, puede tributar en el Monotributo, cabe señalar que en el supuesto de un prestador de servicios profesionales que está en el límite de ingresos permitidos para tributar como monotributista, solo pagaría 58,426.32 pesos argentinos en el año por conceptos de impuestos (impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y seguridad social), que representaría una tasa efectiva del 6.5% de pago de impuestos, comparándola con la tasa del 35% que un profesionista independiente en México pudiera pagar resulta ser mínima.

Es importante señalar que también se analizó la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) ya que México en 2014 realizó una serie de reformas a sus políticas fiscales entre ellas la derogación de la antigua LISR. Con la derogación de la LISR vigente hasta 2013, desaparecieron una serie de regímenes fiscales aplicables a las personas físicas, como lo fue el Régimen de Pequeños Contribuyentes mejor conocido como Repeco y el Régimen Intermedio, dentro de los regímenes aplicables a personas morales se eliminaron el Régimen Consolidado, Régimen Simplificado y el Sociedades Cooperativas de Producción. Aunque algunos regímenes fueron eliminados en la nueva LISR derivado de exigencias de la sociedad y de organismos internacionales, como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) manifestaban que consideraban que eran necesarias nuevas políticas que tuvieran como fin combatir la informalidad y la evasión fiscal en sectores vulnerables, de tal suerte que implemento el

Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). El RIF es un régimen más de los tantos existentes en la LISR vigente, sin embargo, este régimen es aplicable solo a personas físicas que realizan actividades comerciales o prestan servicios que no requieren de título profesional para llevarlo a cabo y que no superan 2 millones de ingresos en el año. Dicho régimen tiene como objetivo disminuir la económica informal, por lo cual son dotados de reducciones de impuesto con el fin de que puedan consolidar su actividad económica y es así que el primer año de tributación cuentan con una reducción del 100% no solo del Impuesto Sobre la Renta, sino también del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, disminuyendo un 10% cada año subsecuente, sin embargo este régimen a título personal consideramos fue agresivo con las personas físicas que prestan servicios profesionales ya que los excluye de todo beneficio, sin tener más opción que tributar en el régimen general para las personas físicas, con cargas fiscales y administrativas mas robustas.

Como se estableció previamente, en países como Francia y Argentina no hacen distinción en sus regímenes menores si sus contribuyentes personas físicas realizan alguna actividad comercial o profesional, derivado que pretenden aumentar su base de contribuyentes, disminuyendo así la economía informal y por ende la evasión fiscal, sin embargo, en México no se estable un fundamento legal del porque la exclusión. Si bien es cierto en la exposición de motivos para la creación del RIF, se manifestó que estaba enfocado a aquellas personas que realizaban actividades comerciales o prestaban servicios no profesionales puesto ellos requerían una mayor simplicidad en el cálculo y entere del impuesto, sin embargo, surge la pregunta ¿Un médico, arquitecto, profesor, biólogo por el solo hecho de haber estudiado una licenciatura o ingeniería acaso lo hace experto en el cálculo de impuestos? O aún más allá ¿Por el solo hecho de estudiar una profesión significa que una persona tiene mayor capacidad contributiva que alguien que no estudio? A punto particular no creemos que el hecho de haber estudiado una licenciatura signifique riqueza en nuestro país, ni que se tengan conocimientos contables-fiscales para poder cumplir con las diversas obligaciones que se le adjudican actualmente a los que pertenecen al Régimen de actividades empresariales y profesionales (régimen general de las personas físicas). Por último, otras disposiciones literarias consultadas son: la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Lev General de Profesiones para el Estado de Baja California, mismas que son sustento del objeto de estudio.

METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó mediante una metodología Mixta con inclinación cualitativa de alcance exploratorio, se parte del análisis literario de la normatividad vigente en materia impositiva aplicable a los profesionistas mexicanos, así como la consulta de políticas fiscales implementadas en otras naciones que pudiesen adoptarse en México. Para poder determinar las razones del porque los profesionistas independientes prefieren estar en la informalidad, se aplicó el instrumento de encuestas a 50 personas, mediante el modelo no probabilístico, modelo que fue seleccionado debido a que actualmente no se cuenta con una base de datos que indique con exactitud cuántos profesionistas independientes están en la informalidad para poder determinar una muestra probabilística. Al ser una muestra no probabilística y por lo dificil que sería saber quien realiza una actividad profesional de manera informa se optó por el modelo referenciado, en el cual los mismos participantes, hacían mención de alguna otra persona que conocían que estaba en la misma situación es decir prestaba sus servicios profesionales de manera informal. Las encuestas fueron aplicadas en la Ciudad de Ensenada, Baja California México, por Cristian Gonzalo Gámez Villegas, en el periodo del 10 de enero al 07 de febrero 2018, de manera personal se aplicaron 20 y 30 de forma electrónica, de tal forma que se obtuvieron las 50 planeadas desde un principio, cabe señalar que la muestra es no probabilística, puesto la investigación es de carácter más cualitativo. La finalidad de las preguntas era conocer el motivo de la informalidad de los profesionistas independientes de la zona, es decir conocer si se debía por las cargas administrativas que la autoridad les impone, la tasa impositiva o alguna otra razón y así poder establecer alguna media, donde se pueda generar una propuesta de valor a la autoridad competente y resolver paulatinamente la problemática de la evasión de los profesionistas independientes. La Tabla 1: Muestra de las Interrogativas Aplicadas Están las Demográficas y las Aplicables al Objeto de Estudio.

Tabla 1: Cuestionario Aplicado

No	Preguntas
1	¿Sexo?
•	
2	¿Edad del participante?
	22 a 30 años 31 a 40 41 o más
3	¿Hace cuantos años egresaste de la universidad?
4	Ĭ a 3 4 a 7 8 a 10 11 o más
4	Si No
5	¿Cuántos años laboro para una empresa, antes de ofrecer sus servicios de manera independiente?
	1 a 3 4 a 7 8 a 10 11 o más
6	¿Cuál de los siguientes motivos hicieron que dejara de trabajar para alguien más?
	Sueldos bajos Ambiente laboral Horario laboral
	Poca oportunidad de crecer Otro
7	¿De las siguientes cantidades que considera que pudiera ser un sueldo mensual bajo, para un profesionista con un titulo por lo
,	menos de licenciatura? Favor de marcar las que sean necesarias
	2.500 a 4.999 pesos 5.000 a 9.999 pesos 10.000 a 13.999 pesos
	14.000 a 16.000 pesos
8	¿Considera que obtiene mayor ingreso ahora que labora por su propia cuenta, prestando sus servicios profesionales?
0	Si No
9	¿Sabe que tiene la obligación de darse de alta o actualizar su RFC para realizar servicios profesionales y así pagar sus impuestos? Si No
10	¿Si su respuesta a la pregunta nueve fue afirmativa, seleccione de los siguientes motivos el porqué no se ha dado de alta ante el
	RFC o actualizado su situación fiscal?
	Son muy alto los impuestos
	El gobierno se queda con el dinero
	Nadie me ha obligado a registrarme
	Simplemente no quiero pagar impuestos Son muchas las obligaciones que me dan al registrarme
	No tengo dinero para pagar a un contador
	Otro
11	¿Ahora qué sabe que tiene obligación de darse alta ante el RFC o actualizado su situación fiscal lo haría?
12	Si No.
12	¿Si su respuesta a la pregunta 11 fue negativa, seleccione de los siguientes motivos el porqué no desea darse de alta ante el RFC o actualizar su situación fiscal?
	Son muy alto los impuestos
	El gobierno se queda con el dinero
	Nadie me ha obligado a registrarme
	Simplemente no quiero pagar impuestos
	Son muchas las obligaciones que me dan al registrarme No tengo dinero para pagar a un contador
	Otro
13	¿Piensa que si la autoridad detecta que esta evadiendo su obligación de pago impuesto lo sancione?
	Ši No
14	¿Sī tuviera la oportunidad de laborar para una empresa donde el sueldo sea más alto lo haría?
15	SiNo
13	¿Si su respuesta fue negativa a la pregunta anterior, indique cual de las siguientes razones lo llevarían a tomar dicha decisión? No me gusta tener jefe
	Me limitaria en otras actividades
	No me gusta tener un horario fijo
	Me va bien económicamente no hay necesidad de volver a trabajar para alguien mas
16	Otra
16	¿Piensa que falta mayor apoyo a los profesionistas independientes, en materia de impuestos que los motiven a registrarse? Si No
17	¿Lo motivaría para registrarse ante el RFC o actualizar su situación fiscal si hubiere un régimen para los profesionistas
	independientes con estímulos que permitan su desarrollo?
	Si No
18	¿Si dentro de los beneficios planteados por la autoridad estuviere el pagar cierta cantidad, misma que no resultara gravoso para
	obtener los beneficios de Seguridad Social, estaría de acuerdo? Si No
19	¿Actualmente cuenta con un sistema de ahorro para el retiro?
/	Si No
20	Cuando usted deje de trabajar ¿De qué piensa vivir?
	De mis ahorros
	No dejare de trabajar
	No lo he pensado Mis hijos me apoyaran
	De las ganancias de mis actividades

Por último se realizó una serie de entrevistas (cuatro de siete, es decir solo el 57% de los participantes iniciales pudieron atender la entrevista) enfocada a autoridades de Ensenada involucradas directamente con los tributos y representantes de los diferentes colegios de profesionales, con la finalidad de conocer las razones del porque el Estado no ha actuado en favor de los profesionistas independientes, incentivando su desarrollo paulatino disminuyendo sus cargas fiscales y administrativas. Dichas entrevistas fueron aplicadas por el Maestro José de Jesús Moreno Neri en el mes de febrero 2018, de manera personal. Estas preguntas fueron abiertas, otorgando la posibilidad de que el entrevistado pudiera manifestar lo que a su derecho convenga. La Tabla 2 muestra las preguntas.

Tabla 2: Preguntas para Entrevistas

No.	Pregunta
1	¿Cree que México ofrece oportunidades para desarrollarse como profesional de manera independiente?
2	¿Qué opina respecto de que se dice que los profesionistas independientes no requieren de un contador para llevar sus registros contables y cálculo de impuestos?
3	¿Cómo calificaría la carga fiscal y administrativa que tienen los profesionistas independientes en la actualidad?
4	¿Conoce que es el Régimen de incorporación Fiscal (RIF) y quienes pueden aplicar a él?
5	¿Conoce las razones del porque los profesionistas independientes que requieren titulo para ejercer su profesión, son excluidos del RIF?
6	Si la respuesta es positiva en la interrogativa anterior ¿considera que son razones de peso para excluirlos del RIF?
7	¿Qué opina que en otros países no hacen distinción dentro de sus regímenes menores si realizan o no servicios profesionales o si la realizan conjuntamente con una actividad comercial?
8	El tener un título profesional de cualquier área del conocimiento ¿Cree que sea sinónimo de conocimientos en materia contable y fiscal o bien de capacidad contributiva?
9	¿Considera que los profesionistas independientes no tiene la necesidad de tener reducciones de impuestos o algún estimulo que les permita consolidar su actividad?
10	¿Cuáles serían las razones en su opinión de que un porcentaje de los profesionistas independientes no se registran ante el RFC o actualizan su situación fiscal?
11	¿De acuerdo a su experiencia cuánto tiempo en promedio le toma a un profesionista consolidarse y tener capacidad económica que le permita contribuir y cumplir con sus obligaciones fiscales?
12	Recordando que México es un país que generalmente sigue indicaciones de organismos internacionales como la OCDE ¿Cree que es necesario que la OCDE presione a México sobre este tema para promover mayor inclusión y facilidades a los profesionistas independientes en materia tributaria, como lo ha hecho en el tema de pensiones?

RESULTADOS

El principal motivo (62%) del porque los profesionistas independientes estén en la informalidad se debe a elevadas tasas impositivas (figura 1) y a los costos de los servicios contables 32%. Adicionalmente se cuestionó si hubiera interés o no por integrarse a la formalidad si se les otorgarse ciertos beneficios fiscales, a lo cual el 94% no tendría inconveniente integrarse a la formalidad, el 6% restante señalo que simplemente no desea formalizarse.

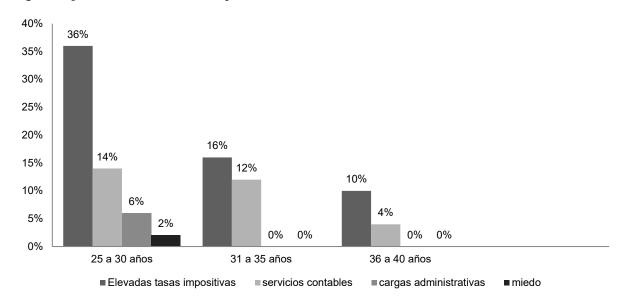
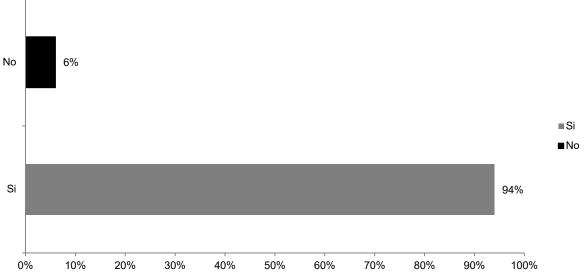


Figura 1: ¿Cuál es la Razón del Porque se Encuentra en la Informalidad?

Los factores que propician en mayor escala la informalidad entre los profesionistas independientes son el miedo en un 62% global, mientras que el 30% le atribuye su informalidad a los costos que implica contratar servicios contables, el 58% de los participantes oscilan entre los 25 y 30 años de edad, solo 3 mujeres participaron en la encuesta. Fuente: elaboración propia.

Figura 2: Si El Primer Año de Tributación Te Exentaran la Totalidad y en el Segundo Año la Mitad de

Tus Impuestos ¿Estarías de Acuerdo en Darse de Alta Ante el RFC?



El 94% de los participantes estaría de acuerdo con integrarse a la formalidad si el Estado les brindara beneficios fiscales, como es la exención de impuestos o reducción, misma que fortalecería la economía del contribuyente y le permitiría seguir expandiéndose, consiguiendo mayor cantidad de clientes, que al final se reflejara en impuestos recibidos por el Estado, replicando la política francesa. Fuente: elaboración propia.

Entre los resultados obtenidos se observa que solo aquellos profesionistas mayores de 36 años perciben un ingreso entre los 25 a 30 mil pesos mensuales.

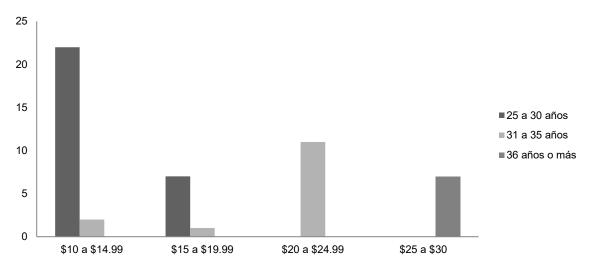


Figura 3: Ingreso Mensual (Miles de Pesos)

Al ser mayor el número de participantes en edades de 25 a 30 años se observa que es más común percibir un ingreso entre los 10 mil y 15 mil pesos mensuales, muy pocos tienen la oportunidad de obtener mayor ingreso, en comentarios de los participantes, menciona que se debe a la poca experiencia que tienen al establecer un honorario, sobre todo cuando hay demasiada competencia. Fuente: elaboración propia.

Mientras tanto en las entrevistas de manera general la autoridad considera que es más fácil prestar un servicio que desarrollar una actividad mercantil, puesto que prestar un servicio exige poco tiempo invertido y generalmente se obtiene mayor utilidad, asimismo señalan que un profesional a lo largo de su preparación académica se les enseña sus obligaciones de contribuir al gasto público y se les dota de las herramientas para poder hacerlo, sin embargo los representantes de colegios profesionales comentan que todo sector requiere de apoyo, si el plan es crecer como sociedad y más allá de si es más sencillo prestar un servicio que realizar una actividad mercantil, se deben observar las necesidades del gremio y las capacidades económicas del individuo, porque tener una licenciatura o haber realizado un posgrado en alguna rama de la ciencia no es sinónimo de opulencia o que esté familiarizado con cuestiones contables y fiscales. Estudios como Evasión Global 2017 de la Universidad de las Américas Puebla, que en sí tuvo su objeto en la evasión fiscal en productos causantes del Impuesto al Valor Agregado Y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios señala que la evasión fiscal es mayor en productos que no son fáciles de controlar o identificar, situación que consideramos es similar con los profesionistas independientes, sobre todo si se tiene en cuenta que la manera de trabajar a cambiado, generalmente se trabaja desde casa o en un café, y siendo de esa manera para la autoridad le resultará difícil saber cuántos están prestando sus servicios de manera informal, ya que al no contar con alguna oficina visible al público en general vuelve una tarea complicada de fiscalización.

Sin embargo, consideramos que más allá de ser una actividad fácil de realizar en el sector informal y con base a lo planteado por los encuestados y por los representantes del Colegio de Contadores, Abogados y Médicos de la Ciudad de Ensenada, Baja California, la autoridad al hacer un trato diferenciado entre aquellos que prestan servicios por los cuales no requieren títulos y los que sí, ha generado que mayor número de personas opten por estar en la informalidad. Se obtiene que hace falta una reforma a las leyes tributarias donde se establezca una media, donde todos aquellos que quieran y deban estar en la formalidad sean apoyados, en el transcurso del estudio se mencionó dos países que tienen como ideología que para que el gobierno pueda recaudar debe proteger las fuentes de ingresos incipientes, ya que si no se apoya a los nuevos contribuyentes hay una posibilidad que opten por ser informales. Así mismo consideramos importante señalar que no encontramos algún estudio que avale que el hecho de que una persona cuente con estudios de licenciatura o ingeniería y que presenta sus servicios profesionales de

forma independientes, sea sinónimo de capacidad contributiva o bien que tenga conocimientos de materia impositiva, por lo cual no resulta valido por parte de la autoridad excluirlos del RIF.

CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como objetivo establecer cuáles son las necesidades en materia impositiva de los profesionistas independientes en México, así como demostrar que no por el hecho de tener alguna licenciatura ni posgrado se tiene la capacidad contributiva como lo exige el Estado. Para ello se llevó a cabo un estudio de enfoque mixto con una inclinación mayoritariamente cualitativo, dentro de este estudio se realizaron una serie de encuestas (50) y entrevistas (4), para conocer los motivos del porque algunos profesionistas independientes se encuentran en la informalidad y que pensaba la autoridad de dicha situación, así como los representantes de los colegios de diferentes profesiones. Se analizaron dos países (Francia y Argentina) demostrando que lo importante no es si una persona realiza una actividad de comercio o servicio, sino ampliar la base de contribuyentes, consolidarlos y por ende en un futuro próximo recaudar mayor impuesto. Sabemos que una de las formas que tiene el Estado de sufragar el gasto público es por medio de las contribuciones, sin embargo, no siempre se establecen de la forma adecuada, no siempre se observan las necesidades de los contribuyentes o futuros contribuyentes, provocando así descontento y no pago de contribuciones. México necesita modificar el régimen de las personas físicas con servicios profesionales, dotándoles de facilidades físcales-administrativas, por lo cual se propone incluirlos en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y eliminar la limitante que prohíbe a las personas físicas que pertenecen a este régimen prestar servicios profesionales o bien exentarlos el primer año de impuestos y en su segundo año una disminución del 50% del impuesto causado, esto serviría para dotarles de mayor estabilidad es decir un modelo similar al aplicado en Francia, así mismo se propone que dentro de las contribuciones a cubrir por parte de los independientes se aporte a un fondo de pensión ya que actualmente los independientes no tienen asegurada ningún tipo de pensión para el retiro, cesantía y vejez lo cual representa otra problemática para México. Es importante en futuras investigaciones hacer un estudio econométrico que demuestre si el Estado tiene la capacidad económica para implementar alguna de las propuestas antes mencionadas, asimismo se propone evaluar si es factible proporcionar seguridad social a los independientes.

Limitaciones

Al no existir una base de datos donde se obtenga el número de profesionistas independientes que están en la informalidad, no es posible hacer una muestra probabilística lo cual los datos obtenidos no serán totalmente representativos.

BIBLIOGRAFÍA

Abad, A (2018) "La recaudación mejoró 20,2% en 2017 (pero desaceleró en diciembre)" El Economista, Enero 3. Recuperado el 28 de marzo, 2018 en http://www.eleconomista.com.ar/2018-01-la-recaudacion-mejoro-292-2017-se-desacelero-diciembre/

Ángeles, H, Juárez, C, Martín, J & San Martín, J (2017) *Evasión Global 2017*. Recuperado el 02 de septiembre de 2018 http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasion_global2017.pdf

Argentina, Congreso (2003) Ley 25.865

Arrioja, A. (2000) Derecho fiscal, 15^a Ed. México, Themis

De la Garza, S (1995) Derecho Financiero Mexicano, 17a ed. México, Porrúa

Direction de l'information légale et administrative (Premier ministre), Ministère chargé de l'économie (2018) "Déclaration d'activité pour les professions libérales" Mayo 31. Recuperado el 07 de junio, 2018 en https://www.service-public.fr/professionnels-entreprises/vosdroits/F23458

Direction de l'information légale et administrative (Premier ministre), Ministère chargé des finances (2018) "Imposition du micro-entrepreneur (régime micro-fiscal et micro-social)" Mayo 31. Recuperado el 09 de junio, 2018 en https://www.service-public.fr/professionnels-entreprises/vosdroits/F23267

Flores, E (1995). Finanzas Públicas Mexicanas, 34 ed. México: Editorial Porrúa

García, A (2017) "Los mejores países de Europa para trabajar como autónomo" El Economista, Enero 26. Recuperado el 20 de junio, 2018 en http://www.eleconomista.es/emprendedores-pymes/noticias/8112056/01/17/Los-mejores-paises-de-Europa-para-trabajar-como-autonomo.html

Jalfin (2014) "Monotributistas de ideas: cómo influyen los impuestos a la hora de inspirarse" La Nación, Junio 21. Recuperado el 8 de mayo, 2018 en https://www.lanacion.com.ar/1703128-monotributistas-de-ideas-como-influyen-los-impuestos-a-la-hora-de-inspirarse

Kneller, R.; M. F. Bleaney & N. Gemmell (1999) "Fiscal Policy and Growth: Evidence from OECD (Countries" *Journal of Public Economics*, Vol 74 (2), november, pag 171-190

Lucas, R (1990). "Supply-side economicss: An Analytical Rewiev". Oxford Economic Papers, Vol 42(2) april, pag 293-316

México, Congreso de la Unión (1981). Código Fiscal de la Federación.

México, Congreso de la Unión (2011). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, Congreso de la Unión (2017). Ley del Impuesto Sobre la Renta.

México, Congreso del Estado, B.C (2002). Ley del Ejercicio de la Profesiones para el Estado de Baja California.

México, Congreso de la Unión (2017). Reglamento de la Lev del Impuesto Sobre la Renta.

México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más edad.* Recuperado http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/

Milesi-Ferreti, G; Mendoza, E & Asea, P (1997). "On The ineffectiveness of Tax Policy in Altering Long-run Growth: Harberger's Superneutrality conjecture" *Journal of Public Economic*, Vol 66, october, pag 99-126.

Neumark, F (1994) *Principios de la imposición. 2nd ed.* Madrid, Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda.

Saldivar, M (2017) "Si eres freelance, debes pagar impuestos... y saber cómo" El Economista, Agosto 30. Recuperado el 28 de marzo, 2018 en https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Si-eres-freelance-debes-pagar-impuestos...-y-saber-como-20170830-0096.html

Smith, A (1976). An inquiri into the nature and causes o the Wealth of Nations. Chicago: The University of Chicago Press

Sticco, D (2017) "Los 12 cambios claves en el régimen del Monotributo que regirán desde el 10 de enero" Enero 5. Recuperado el 17 de marzo, 2018 en https://www.infobae.com/economia/2017/01/05/los-12-cambios-claves-en-el-regimen-del-monotributo-que-regiran-desde-el-10-de-enero/

Velderrain, J. (2015) "La biblia del "freelance" ¿Cómo declaro al SAT?" Martha Debayle, Marzo 30. Recuperado el 20 de junio, 2018 en http://www.marthadebayle.com/v2/radio/bienestar/la-biblia-del-freelance-como-declaro-al-sat/

Xirau, M (2014) "Cuánto cuesta ser autónomo en Europa" Forbes, Diciembre 22. Recuperado el 26 de marzo, 2018 en http://forbes.es/business/5738/cuanto-cuesta-ser-autonomo-en-europa/7/

BIOGRAFÍA

Cristian Gonzalo Gámez Villegas, Licenciado en contaduría Pública por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Maestrante en Impuestos por la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas, y estudiante de Derecho por la Universidad Vizcaya de las Américas

José de Jesús Moreno Neri, Maestro en administración por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS Universidad), maestro de tiempo completo y profesor investigador, incorporado al núcleo del Sistema Nacional de Investigadores, del CONACYT, catedrático en la Universidad Autónoma de Baja California, nivel Licenciatura y Maestría,